

## AVISO DE CONVOCATORIA

### SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – PRESENCIAL PROCESO CA-SI-01-2021

El Municipio de Aguachica – Cesar convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación No. CA-SI-01-2021 para seleccionar a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA a los proveedores para el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA AYUDAR A LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR**”, bajo las características que se describen a continuación:

Los términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición que a ellos les da el decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso:

- 1. NOMBRE, DATOS Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:** Municipio de Aguachica – Cesar, sede ubicada en Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque Horario de atención: 8:00 a.m - 12:00 m - 2:00 p.m - 6:00 p.m, Email: [contactenos@aguachica-cesar.gov.co](mailto:contactenos@aguachica-cesar.gov.co) Teléfono: (57)5 565-1771-(57)5 565-0086-(57)5 565-3889-(57)5 565-3377.
- 2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, DE COMBUSTIBLE PARA LA POLICIA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR**

El objeto debe estar clasificado bajo los siguientes códigos

CODIGO UNSP	DESCRIPCION
30111600	Cemento y cal
30131600	Ladrillos
40171500	Tubos tuberías comerciales
31162800	Ferretería en general

- 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:  
“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:.....”

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

### **MODALIDAD: SELECCION ABREVIADA**

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad deberá contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada.

En cuanto a la modalidad de selección del contratista la Ley 1150 de 2007 dispone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso la entidad define una ficha técnica que contiene los elementos a adquirir con sus características.

La subasta inversa se realiza de manera presencial con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015

**4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses y/o a monto agotable.

**5. LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.** El plazo aproximado para presentar las ofertas será el indicado en el “Cronograma del Proceso de Selección” incluido en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Acto Administrativo de Apertura del presente proceso de selección.

Las ofertas deberán ser presentadas en las condiciones, plazos y con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La forma de presentación será la indicada en el proyecto de pliego de condiciones

- 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El Municipio de Aguachica estima el valor de la contratación a realizar en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$60.000.000)** que corresponde al monto asignado en el presupuesto oficial, vigencia 2021
- 7. ACUERDOS COMERCIALES:** Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para; (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
LIECHTENSTEIN	SI	NO	SI	NO
CANADA	NO	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	SI	NO
SUIZA	NO	NO	SI	NO
MEXICO	NO	NO	SI	NO
EL SALVADOR	NO	NO	SI	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

- 8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MYPIME:** La convocatoria para el Proceso de Contratación **No. XXXX DE 2020:** NO Aplica.
- 9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables en cada modalidad de selección. En la Selección Abreviada por Subasta Inversas para

la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere la Ley 1150 de 2007 el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación y/u oferta más favorable el MENOR PRECIO.

El procedimiento que se seguirá en el desarrollo de la subasta inversa presencial será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

**10. PRECALIFICACIÓN:** En el presente proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación

**11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El cronograma oficial estará disponible en la página del SECOP II.

Nota: Cualquier modificación al cronograma, derivado de aspectos como la presentación de un número significativo de observaciones a los pliegos de condiciones, que amerite un estudio riguroso por parte del comité de contrataciones, o porque el número de propuestas es igualmente importante que requiera de mayor tiempo para su evaluación, se debe realizar a través de adendas que se publicarán en el SECOP, en la cual se debe reformular nuevamente el cronograma restante.

**12. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso:** El Municipio de Aguachica, ha dispuesto que todos los documentos precontractuales de esta convocatoria pública se podrán consultar en el Portal Único de Contratación, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA**  
ALCALDE MUNICIPAL DE AGUACHICA

Revisó. JAIRO MAURICIO SANCHEZ OSORIO  
Aprobó. SAYDE HOLGUIN BUSTOS